



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003

Versión 1

Santiago, Noviembre de 2023

 <small>Linea Kímol - Lo Agüero</small>	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 2 de 28

ÍNDICE DE REVISIONES		
Índice revisión	Fecha	Modificaciones
0	20-07-2023	Versión original
1	23-01-2024	Se codifica documento y se modifica formato
2		
3		

Versión No. 1	Nombre / Cargo	Firma
Elaboró:	Valentina Ureta C. Encargada de Prevención de Delitos	<i>Valentina Ureta C.</i>
Revisó	Pilar Ovalle Z. Jefa de Talento y Personas	<i>Pilar Ovalle Z</i> <small>Pilar Ovalle Z (May 23, 2024 11:52 EDT)</small>
Aprobó:	Sebastián Fernández C. Gerente General	<i>SEBASTIAN FERNANDEZ</i> <small>SEBASTIAN FERNANDEZ (May 24, 2024 13:57 EDT)</small>

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 3 de 28

Tabla de contenido

- 1.** Objetivo del Código de Ética y Conducta
- 2.** ¿Qué es el Código de Ética y Conducta?
- 3.** ¿A quiénes aplica este Código?
- 4.** Responsabilidades de los destinatarios del Código
- 5.** Responsabilidades de quienes ejercen roles de autoridad o jefatura
- 6.** Principios éticos de Conexión
- 7.** Cumplimiento de la ley y de la reglamentación interna
- 8.** Conflicto de interés
- 9.** Prohibición del soborno y otras formas de corrupción
- 10.** Integridad de la contabilidad
- 11.** Actuamos en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva
- 12.** Regalos, atenciones y hospitalidades
- 13.** Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y receptación
- 14.** Protección y uso de los recursos de Conexión
- 15.** Manejo, seguridad y confidencialidad de la información
- 16.** Prohibición del uso de la información privilegiada en la negociación de acciones
- 17.** Actuar con responsabilidad social, respeto por los Derechos Humanos y rechazo de la discriminación
- 18.** Cuidado ambiental
- 19.** Prácticas anticompetitivas y antimonopolio
- 20.** Actitud de servicio
- 21.** Derecho de asociación
- 22.** En Conexión rechazamos el acoso sexual en el entorno laboral
- 23.** Conductas éticas
- 24.** Conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de Conexión

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 4 de 28

1. Objetivo del Código de Ética y Conducta

El objetivo principal de este Código de Ética y Conducta (el “Código”), es establecer y formalizar, de acuerdo a los principios y valores de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. (la “Empresa”, la “Compañía” o “Conexión”), las pautas generales de conducta que deben orientar la prestación de los servicios del personal de la Empresa.

En definitiva, las disposiciones del presente instrumento tienen por objeto orientar a los Trabajadores de la Empresa y demás destinatarios del Código para analizar y decidir el mejor curso de acción en sus relaciones con los clientes, proveedores, autoridades, superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y, en general, con el resto de la Empresa, la industria, la sociedad y el medio ambiente.

2. ¿Qué es el Código de Ética y Conducta?

Es un compendio de reglas que define los estándares de comportamiento esperados por la organización y guían la forma de proceder de Conexión y de todos los destinatarios del Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

Contar con este instrumento se constituye en un propósito empresarial y un compromiso que debe asumirse responsablemente. La sumatoria de las conductas éticas individuales contribuye a la construcción de una imagen prestigiosa, con una cultura basada en principios superiores de comportamiento.

Este Código no pretende resolver o definir todas las conductas, pero sí es una guía para nuestro actuar y para la toma de decisiones responsables.

3. ¿A quiénes aplica este Código?

Son destinatarios de este Código los directivos de la Empresa, sus trabajadores y todas las personas naturales o jurídicas que mantengan alguna relación con Conexión, incluyendo beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos *joint ventures*), oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de sus actividades.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 5 de 28

Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que contiene este documento.

Conexión adoptará las reglas de este Código y velará su difusión y aplicación.

Antes de adoptar cualquier acción o decisión que involucre a la Empresa, deberá revisarse los principios y conductas de este compendio de reglas. Si dicha acción o decisión no acoge los lineamientos éticos aquí establecidos o se aparta de alguna manera de estos, hay que abstenerse y definir otras opciones acordes con los principios de la Empresa.

4. Responsabilidades de los destinatarios del Código

- Conocer e interiorizarse con la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean sus destinatarias.
- Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por Conexión y sus personas relacionadas, para manifestar el conocimiento, compromiso y cumplimiento del Código.
- Actuar conforme a los principios de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales que apliquen respecto de la Empresa y sus trabajadores y personas relacionadas, así como también la normativa interna de la Compañía.
- Plantear a la Empresa las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética y Conducta.
- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

5. Responsabilidades de quienes ejercen roles de autoridad o jefatura

- Educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 6 de 28

- Comunicar expresamente a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los principios éticos y la normativa interna de Conexión en el desempeño de sus responsabilidades laborales.
- Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área.
- Verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de la Compañía, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.
- No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código.
- Ser intolerantes frente a conductas que infrinjan los principios de la Empresa o su normativa interna.
- Permitir y promover la formulación de consultas y/o denuncias que digan relación con el Código.
- Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos de cumplimiento.

6. Principios éticos de Conexión

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la organización que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código:

6.1. Integridad:

Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la Empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características antes referidas, la normativa interna y legal aplicable, los principios y las reglas adoptadas por la organización para prevenir violaciones a los estándares y expectativas éticas referidas en este Código.

Actuar conforme con este principio nos permite afirmar que no se toleran los actos o conductas reñidas con la ley o la normativa interna de la Empresa.

6.2. Responsabilidad:

Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Con base en este

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 7 de 28

principio, es obligatorio hacer todo lo pertinente para desarrollar las actividades asignadas y las metas de la Compañía, acogiendo las disposiciones aplicables contenidas en la normativa interna de la Empresa y disposiciones legales aplicables (nacionales y extranjeras). Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

6.3. Respeto:

Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio, se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, situación de discapacidad, condición económica, fisionomía, características genéticas, nivel educativo o socio cultural, diferencia de pensamiento, forma de ser o cualquier otra situación regulada en las políticas de diversidad e inclusión adoptadas por Conexión.

En virtud de este principio, se debe actuar en forma cordial, sin incurrir en discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás; no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de la Empresa.

6.4. Compromiso con la vida:

Son las acciones de cuidado a adoptar dentro y fuera del trabajo, aplicando las reglas de higiene, seguridad y medio ambiente que apliquen respecto de la Empresa, sus trabajadores, dependencias y faenas, como un mecanismo de protección para la vida, la salud y el entorno.

7. Cumplimiento de la ley y de la reglamentación interna

Conexión cumple con las disposiciones que le son aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales e internacionales, así como con las reglamentaciones internas y la normativa vigente en las jurisdicciones en las que desarrolla sus negocios. Esto incluye, de manera enunciativa y no taxativa, leyes, decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos y demás lineamientos formales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 8 de 28

De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.

8. Conflicto de interés

Las autoridades, jefaturas y trabajadores de la Empresa se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando, en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, realizar u omitir una acción y se encuentre con la posibilidad de escoger entre el interés de la Empresa y el interés propio o el de un tercero, de manera que, de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaría comprometiendo su objetividad o independencia.

Ante los conflictos de interés, el personal de la Empresa deberá regirse por los principios de lealtad, abstención, confidencialidad y el deber de informar toda situación de posible conflicto de interés.

¿Qué hacer si me encuentro en un conflicto de interés?

Se debe manifestar por escrito tal situación a su jefe inmediato, a través del mecanismo que defina la Empresa para tal efecto.

Si tiene dudas sobre alguna circunstancia que pueda configurar un conflicto de interés, consúltelo con el área de Talento y Personas.

9. Prohibición del soborno y otras formas de corrupción

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos o servicios, una oferta, o promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio indebido, ya sea personal o para la Empresa. El soborno tiene por objeto que una persona actúe o deje de actuar en una forma determinada.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 9 de 28

No soborne ni se deje sobornar con gastos de viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de la familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes, entre otros (especialmente si son para o provienen de un funcionario público o autoridad).

Se prohíben los pagos o desembolsos que no tengan un fin legítimo, que contravengan la normativa aplicable y/o que comprometan la reputación y la integridad de la Empresa. Entre otras, se prohíben las actividades y pagos por servicios de cabildeo, la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía.

La trasgresión a las obligaciones y prohibiciones del presente Código serán perseguidas conforme a las disposiciones legales vigentes, siendo también aplicables las medidas disciplinarias establecidas en la normativa interna de la Empresa y la ley laboral vigente.

Conexión no financia ni promueve partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni efectúa patrocinios de congresos o actividades que tengan como fin la propaganda política. Asimismo, los directivos y trabajadores de Conexión no podrán utilizar los bienes y/o recursos de la Empresa para fines políticos.

Cualquier tipo de actividad política que desarrolle el personal deberá efectuarse a título personal, fuera de su lugar y jornada de trabajo, dando pleno cumplimiento a la normativa legal e interna aplicable, incluidas las disposiciones del presente Código.

Conexión, sus directivos y trabajadores deberán abstenerse de ejercer presiones directas o indirectas a representantes políticos, y tampoco podrán inducir a ninguno de sus ejecutivos o trabajadores a hacerlo, ya sea en favor de un partido o una persona específica.

Asimismo, la Empresa, sus directivos y trabajadores sólo podrán relacionarse con el sector público para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, dando pleno cumplimiento a las normativa legal e interna que rija sobre la materia. En cualquier caso, se encontrarán expresamente prohibidas las actividades y pagos por

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 10 de 28

servicios de cabildeo, cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones y cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia de la Compañía.

Cuando resulte procedente, la Empresa dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (“Ley FCPA”, por sus siglas en inglés). Dicha normativa establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario público o autoridad para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

La Ley FCPA, además de contener prohibiciones de soborno transnacional, impone la obligación de cumplir los controles internos establecidos por la Empresa, especialmente en cuanto al adecuado registro en libros y contabilidad de todas las operaciones dinerarias.

Para evitar riesgos de infracción de la Ley FCPA, la Empresa, sus directivos y trabajadores deberán velar por el cumplimiento de las siguientes directrices en todo tipo de operaciones con terceras personas, naturales o jurídicas:

- a) Cumplir diligentemente con los protocolos y procesos internos establecidos por la Empresa.
- b) Velar por que exista un contrato firmado que describa expresamente los servicios prestados o bienes adquiridos, las obligaciones, el monto, forma de pago y conceptos por los cuales se puede recibir un pago por parte de la Empresa, sus directores o trabajadores.
- c) Que el acuerdo o vínculo contractual contenga cláusulas de ética y cumplimiento.
- d) Que el tercero, sus trabajadores y/o subcontratistas entiendan y se comprometan a cumplir con las disposiciones legales (nacionales e internacionales) y normativa interna que resulte aplicable, así como también con los lineamientos y principios de este Código de Ética y Conducta.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 11 de 28

- e) Que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos y que la aprobación y pago de la misma cumpla con los controles internos de Conexión.

10. Integridad de la contabilidad

Conexión cuenta con un sistema de control interno que, en materia contable, asegura que los activos de la Compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Empresa.

Cada uno de los trabajadores hace parte del sistema de control interno, por lo cual es mandatorio que éstos den cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Chile y el extranjero.

Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente, debe ser correcta y garantizar su integridad y exactitud; por lo tanto, cualquier error debe ser informado en forma inmediata a la Empresa. Se tendrá soporte de los registros contables en forma segura, confiable y sistematizada.

Toda transacción debe realizarse según los procedimientos y facultades correspondientes y registrarse de manera precisa y correcta en los libros. Los trabajadores de Conexión deberán velar por que la información contable de la Empresa acoja los siguientes lineamientos:

- Cumplir con los controles internos.
- Contar con información completa y detallada de las transacciones correspondientes.
- Las transacciones deberán ser autorizadas en tiempo y forma, siendo registradas con precisión en los libros o sistemas correspondientes.
- El acceso y gestión de los recursos, activos y registros de la Empresa se encontrará limitado a las personas debidamente autorizadas.
- Los activos registrados deberán revisarse y cotejarse con la periodicidad exigida en la reglamentación interna, a fin de que se corrijan las eventuales discrepancias que puedan existir.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 12 de 28

II. Actuamos en contra del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva

Estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código de Ética y Conducta, por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, se encuentra prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

11.1. ¿Qué es el lavado de activos?

Es el proceso mediante el cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos o a través del sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar y/o administrar bienes de origen ilícito.

Es pertinente tener en cuenta que en el evento que Conexión, sus directivos o trabajadores participen en una transacción con un tercero involucrado en un pago inapropiado, pueden ser considerados responsables aun cuando no sean los autorizadores directos del pago indebido.

11.2. ¿Qué es el financiamiento del terrorismo?

Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiamiento o sostenimiento de grupos que operan al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure financiamiento del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.

11.3. ¿Qué es el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva?

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de armas de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 13 de 28

destrucción masiva –incluido su fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso para propósitos ilegítimos–, en contravención de las leyes u obligaciones nacionales y/o internacionales.

11.4. ¿Qué hacer?

Es necesario evaluar cuidadosamente toda transacción financiera en la cual participe la Empresa, siendo imperioso realizar una debida diligencia sobre toda contraparte para asegurar que no esté incluida en listas restrictivas y que no existe ninguna otra señal de alerta.

Conexión debe acatar las sanciones y restricciones económicas que impone la ley local, extranjera e internacional sobre la materia, así como también las que imponga la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, previo a materializarse algún trato, acuerdo o negocio que involucre o pueda involucrar alguna de las conductas descritas en el presente apartado, deberá consultarse la normativa legal (nacional, extranjera e internacional) e interna en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

11.5. Señales de alerta:

Las siguientes circunstancias constituyen una señal de alerta de eventual infracción a la normativa aplicable en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:

- Dificultad para obtener o verificar información de una contraparte.
- Inconsistencia entre la información suministrada por la contraparte y la información de otras fuentes.
- Actividad de la contraparte que no tiene justificación comercial o que parezca extraña en un contexto de negocios normales.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 14 de 28

- Presencia de la contraparte en un país catalogado como no cooperante en la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Transacciones que parecen haber sido estructuradas para evadir requerimientos.

12. Regalos, atenciones y hospitalidades

Los directivos y trabajadores de Conexión no se encuentran autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la legislación aplicable y en la normativa interna.

Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del trabajador y contrapartes. Por tanto, es un deber conocer y aplicar las disposiciones correspondientes.

Conexión reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de (o para) un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes y/o políticas anticorrupción, por tanto, deben seguirse estrictamente los lineamientos previstos en la regulación interna de la Empresa.

Para la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones y hospitalidades -cualquiera sea su naturaleza o cuantía-, deberán tenerse en consideración los siguientes aspectos:

- Circunstancia de que el respectivo regalo, atención u hospitalidad tenga directa relación con una actividad promocional y, asimismo, que su valoración o cuantía sea de carácter moderada.
- Circunstancia de que el respectivo regalo, atención u hospitalidad resulte razonable en razón de la costumbre y, asimismo, que su naturaleza y valor sea apropiado en razón de la ocasión en la cual es ofrecido, así como también con la posición de su destinatario.
- Verificar que el otorgamiento del regalo, atención u hospitalidad se encuentre permitida por la normativa interna y legislación aplicable.
- Verificar que el regalo, atención u hospitalidad fue otorgado de manera transparente, sin existir circunstancias o conductas que den cuenta de un intento de ocultamiento y, asimismo, que corresponda a una práctica cultural habitual.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 15 de 28

- Confirmar que no exista probabilidad de que el regalo, atención u hospitalidad pueda ser considerado -o tener apariencia de- soborno, pago de facilitación u otro pago reñido con la ley o normativa interna.
- Confirmar que las circunstancias que justifiquen la entrega del regalo, atención u hospitalidad tengan respaldo documental.
- Verificar que la entrega del regalo, atención u hospitalidad hubiese sido registrada y/o reportada correctamente en los sistemas o formatos de información que se establezcan por parte de la Empresa, conforme a su normativa interna.

En los siguientes supuestos y circunstancias existe prohibición expresa de recibir o entregar regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios:

- Cuando su propósito sea influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada; o que genere un sentido de obligación o compromiso en el receptor.
- Que sea de carácter lujoso, excesivo o frecuente.
- Que se ofrezca o entregue a miembros de la familia de un trabajador, contratista, socio, aliado, cliente o proveedor.
- Que el regalo, atención, hospitalidad o beneficio consista en dinero en efectivo u otro instrumento convertible en dinero (títulos, valores, *gift cards*, cartas de crédito, letras de cambio, entre otros).
- Que sea solicitado o entregado por un trabajador de Conexión para direccionar un beneficio o ventaja.
- Que sea solicitado o entregado a un trabajador de Conexión a cambio de cumplir o dejar de ejecutar una determinada conducta u obligación, ya sea legal o contractual.

De existir dudas en materia de recepción o entrega de regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios, deberá consultarse de forma inmediata al área de Talento y Personas de la Empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 16 de 28

13. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y receptación

Conforme a lo señalado en los puntos precedentes y, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.393 relativa a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como de todo aquello que sea dispuesto en cualquiera otra norma legal relacionada, complementaria, interpretativa o que derogue expresa o tácitamente aquella y, en relación con las políticas de la Empresa y el presente Código, todo trabajador tiene expresamente prohibido realizar, encubrir o promover cualquier tipo de conductas ilícitas.

La anterior prohibición rige especialmente respecto de los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 318 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y II, del Código Penal (artículo 1° de la Ley N°20.393). Las disposiciones citadas contemplan, entre otros, los siguientes delitos: manipulación, explotación y extracción de recursos hidrobiológicos y bentónicos; lavado de activos; financiamiento del terrorismo; negociaciones incompatibles; cohecho; corrupción entre particulares; incumplimiento de medidas de aislamiento o cuarentena decretadas por la autoridad sanitaria; receptación; administración desleal.

Para estos efectos y, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.393, la Empresa adopta un modelo de prevención de delitos, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de la Compañía, encontrándose su difusión a cargo de una persona debidamente designada por la Empresa para tal efecto: el "Encargado de Prevención de Delitos".

Los trabajadores de la Empresa se encuentran expresamente obligados a dar fiel cumplimiento a los modelos, programas y manuales de organización, administración y supervisión destinados a prevenir las conductas objeto de la Ley N°20.393.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 17 de 28

14. Protección y uso de los recursos de Conexión

Conexión propende por evitar el mal uso de los recursos de su propiedad, incluyendo sus activos físicos, información y propiedad intelectual. En este contexto y, sin que el siguiente listado sea taxativo, las siguientes conductas pueden configurar un uso inadecuado de los recursos de la Compañía:

- Uso personal excesivo de servicios, sistemas y equipos de tecnología de la información.
- Uso personal no autorizado de equipos o materiales de oficina.
- Divulgación de información de la Empresa.
- Trámite, uso u obtención indebida de beneficios.
- Sustracción de los recursos de la Empresa.
- Uso inadecuado de los bienes o servicios de la Compañía.
- No proteger la integridad de los equipos de Conexión.
- Celebración de contratos sobre bienes o servicios no requeridos.
- Pago de bienes o servicios no recibidos o que no cumplan las especificaciones técnicas correspondientes.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los precios reales de mercado.

15. Manejo, seguridad y confidencialidad de la información

Conexión reconoce el valor estratégico de la información y establece mecanismos que propician su debido tratamiento, así como las condiciones de propiedad, responsabilidad y protección. Por lo tanto, los destinatarios de este Código tienen el deber de dar un adecuado manejo de la información custodiada por esta Empresa.

La Compañía da un uso apropiado a los datos personales y sensibles, al tiempo que protege la información que registra en sus bases de datos, acorde con las disposiciones legales que resultan aplicables. Todo colaborador que maneje o adquiera acceso a información personal debe protegerla y solo podrá compartirla dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 18 de 28

Todo trabajador tiene la responsabilidad de proteger la información y los recursos tecnológicos que la Empresa ponga a su disposición (correos y direcciones electrónicas, acceso a internet, ordenadores, dispositivos móviles, entre otros), los cuales están destinados de forma única y exclusiva al desempeño de sus funciones o tareas, y no deben ser usados para otros fines diversos a los establecidos en la regulación interna de la Compañía.

En lo que respecta al manejo, seguridad y confidencialidad de la información de la Empresa, sus directivos y trabajadores deberán dar cumplimiento, entre otros, a los siguientes lineamientos:

- La información debe ser tratada conforme los lineamientos establecidos en la ley y en la normativa interna de la Empresa.
- La información que contiene secretos profesionales, comerciales, técnicos, administrativos, tecnológicos, de ubicación de activos, entre otros, solo debe ser usada para los fines empresariales y por parte de las personas autorizadas, según sus funciones y responsabilidades. Se encuentra prohibido hacer uso de la información en beneficio propio o de un tercero, o con el propósito de causar daño o perjuicio alguno a la Compañía o sus accionistas.
- No podrá publicarse, divulgarse o darse a conocer por cualquier medio, información confidencial o reservada, salvo en los casos previstos por disposiciones legales o requerimiento de autoridad competente. La entrega de ésta se sujetará al procedimiento interno de la Empresa y requerirá de la autorización previa del área que se designe especialmente para tal efecto.
- Se deberá garantizar la confiabilidad de la información que sea revelada al mercado, con la revisión y aprobación de las personas competentes en la organización.
- La reserva y confidencialidad deberá ser conservada en todo momento, incluso si el vínculo laboral o contractual con la Empresa ha finalizado.

Conexión, como dueña de la información contenida en los equipos, dispositivos y servidores que asigna a sus trabajadores, puede asegurar, acceder, captar, revisar, tratar, transferir, utilizar o monitorear, en cualquier momento, la información que sea creada, generada, administrada, custodiada, enviada, recibida o almacenada en dichos equipos, dispositivos móviles y servidores, para fines institucionales. Lo anterior se efectuará dando estricto apego a la ley y a las regulaciones internas de la Compañía.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 19 de 28

Recuerde que en Conexión existe un sistema de gestión de ciberseguridad. Para más detalle sobre las obligaciones de los trabajadores de la Empresa, consulte los manuales, procedimientos, guías e instructivos que refieran los temas de seguridad de la información y manejo adecuado del correo electrónico y de las redes sociales, así como las demás normativas internas relacionadas con el manejo de la información.

16. Prohibición del uso de la información privilegiada en la negociación de acciones

Quienes sean usuarios, responsables o tengan acceso a información privilegiada, confidencial y/o reservada, deberán dar cumplimiento, entre otros, a los siguientes lineamientos:

- Cumplir estrictamente la legislación y normativa interna relativa a la negociación de acciones y al uso de información privilegiada.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada de Conexión en beneficio propio o de un tercero.
- Cumplir con los periodos de restricción informados por Conexión.
- Conexión, en su calidad de emisor, divulgará de forma clara, veraz, suficiente y oportuna al mercado, como información relevante, las negociaciones de acciones que hagan los administradores de la Compañía, en los términos que exijan las leyes y regulaciones aplicables.

17. Actuar con responsabilidad social, respeto por los Derechos Humanos y rechazo de la discriminación

Las relaciones laborales al interior de la Empresa se fundarán siempre en un trato compatible con la dignidad de la persona. Son contrarios a este principio, entre otros, el acoso sexual y los actos de discriminación, entendiéndose por tales las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, situación socioeconómica, diferencias arbitrarias en las remuneraciones entre hombres y mujeres, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 20 de 28

personal, enfermedad o discapacidad y, en general, todas aquellas conductas que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en la Empresa.

Asimismo, son contrarios a la dignidad de las personas los actos de acoso laboral, entendiéndose por tales, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercida por la Empresa o por uno o más trabajadores en contra de uno u más trabajadores, por cualquier medio y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación; o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

18. Cuidado ambiental

Conexión está comprometida con el medio ambiente, con el uso eficiente de la energía y los recursos naturales, y realiza acciones encaminadas a la disminución de las emisiones de gases efecto invernadero y al manejo de residuos, siguiendo las políticas ambientales, normas, procedimientos, leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, asegura la adecuada gestión integral del agua en las operaciones y monitorea continuamente los efectos del cambio climático a través de un sistema de gestión de medioambiente, salud y seguridad. La Empresa también efectúa el reporte oportuno de incidentes relacionados, y mantiene lineamientos claros sobre los protocolos de emergencia.

Conexión dirige sus esfuerzos a generar concientización ambiental y a fortalecer su relación con grupos de interés, de conformidad con la estrategia de entorno y la normativa aplicable.

Conexión prioriza la seguridad en el trabajo y en el medio ambiente, para protección de la integridad de las personas, de las instalaciones y de las áreas en donde intervienen. Por lo anterior, es imperioso detener cualquier trabajo considerado inseguro o dañino.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 21 de 28

19. Prácticas anticompetitivas y antimonopolio

Conexión rechaza toda práctica que promueva el monopolio y que atente contra la libre competencia o la limite; que ponga en riesgo los intereses de los consumidores y los mercados; que pueda menoscabar la reputación de la Compañía en sus actividades y negocios; que contravengan las disposiciones legales e internas en dicha materia, o que puedan ser vistas como prácticas de colusión. En todo caso, se promueve la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Aquellos trabajadores de la Empresa que conozcan o sospechen de alguna situación que involucre a algún trabajador o destinatario de este Código y que implique una infracción de su contenido, de la ley o de la normativa interna de la Empresa, se encontrará obligado a reportar el asunto a través del área de Talento y Personas u otra que pueda ser informada por la Compañía.

Toda denuncia se debe presentar, de manera oportuna, de buena fe y con suficiente detalle para permitir a la Empresa realizar una verificación y dar una respuesta efectiva. En consecuencia, al denunciar, tenga en cuenta lo siguiente:

- Se debe estar dispuesto a colaborar con la gestión de los asuntos denunciados, respondiendo las solicitudes de ampliación de información que se efectúen, a través de la herramienta o medios de contacto suministrados por el denunciante y remitiendo las evidencias correspondientes.
- Se requiere respetar la dignidad humana y el buen nombre de los denunciados, por tanto, no pueden hacerse acusaciones que falten a la verdad o con fines de venganza o represalia. Una denuncia a sabiendas de que los hechos denunciados no son efectivos constituye una vulneración a los principios de integridad y responsabilidad.
- En el trámite de una verificación, es un deber hablar siempre con la verdad y sin intenciones particulares o subjetivas, que tengan por objeto causar daño o afectar a alguna persona.
- En el evento de tener alguna duda sobre el proceso de denuncia, canalícelo a través del área de Talento y Personas o del área que indique la Compañía.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 22 de 28

20. Actitud de servicio

Nos comprometemos a garantizar y mantener altos estándares de calidad en nuestros servicios y a conservar con los clientes los canales y mecanismos de relación que permitan recibir sus necesidades y percepciones sobre los productos y servicios.

21. Derecho de asociación

Reconocemos el derecho de libre asociación de nuestros trabajadores (sindicatos), respetamos su participación en cualquier tipo de negociaciones colectivas y no practicamos ningún tipo de discriminación en relación con los trabajadores vinculados a estas asociaciones.

22. En Conexión rechazamos el acoso sexual en el entorno laboral

22.1. ¿Qué es el acoso sexual?

Se entenderá por acoso sexual el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la Empresa.

22.2. ¿Cómo se manifiesta el acoso sexual?

Sin que la siguiente enumeración suponga limitación alguna, y siempre que se cumpla con las características señaladas en el punto precedente, serán consideradas especialmente como conductas de "acoso sexual", las que se originen dentro de las siguientes formas de manifestación:

- **Coerción sexual:** Se expresa a través de la exigencia formulada por un superior a un subordinado suyo para que se preste a una actividad sexual si quiere conseguir o conservar ciertos beneficios laborales (a vía de ejemplo, podemos mencionar: aumento de remuneraciones, ascensos, traslados o permanencia en un determinado puesto de trabajo), implicando un abuso de poder.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 23 de 28

- Proposiciones sexuales no consentidas: Consiste en actitudes tales como invitaciones sexuales, solicitudes indebidas u otras manifestaciones verbales, no verbales y físicas de carácter sexual, que tienen por finalidad el coartar sin razón la actuación laboral de una persona o crear un entorno de trabajo hostil, de intimidación o abuso. Este corresponde al denominado acoso entre pares.
- Manifestaciones habituales de acoso sexual: Entre otras, puede considerarse que las siguientes conductas constituyen manifestaciones habituales de acoso sexual:
 - Promesas, implícitas o expresas, a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso, respecto a su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales.
 - Amenazas mediante las cuales se exija, en forma implícita o explícita, una conducta no deseada por la víctima que atente o agravie su dignidad.
 - Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
 - Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
 - Trato ofensivo, hostil u hostigamiento como consecuencia del rechazo de las conductas anteriormente señaladas.

22.3. ¿Qué debe hacer si tiene conocimiento de una situación o conducta constitutiva de acoso sexual?

Todo trabajador/a de la Empresa que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como "acoso sexual" por la ley o este Código, tiene derecho a denunciarlos de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto en el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

23. Conductas éticas

Las "conductas éticas" son las acciones y comportamientos que materializan los principios éticos de Conexión. En este apartado se describen algunas de las conductas esperadas frente a los principios del Código:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 24 de 28

23.1. Integridad:

Actúo con integridad cuando:

- Obro con rectitud, lealtad, justicia, honestidad y transparencia.
- Mis decisiones y actuaciones son imparciales y objetivas. No pretendo la búsqueda de privilegios, ni beneficios personales indebidos, ni realizo gestiones por favoritismo, nepotismo o clientelismo.
- Ni mi familia ni yo mantenemos relaciones comerciales privadas con trabajadores de Conexión o sus personas relacionadas, proveedores, contratistas, clientes, compañeros de trabajo, ni con la competencia, de las cuales podemos obtener algún beneficio indebido con ocasión del cargo, función o actividad que realizo con o para la Empresa.
- Reporto los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad y los dilemas asociados, siguiendo los procedimientos internos. Me abstengo de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones.
- No acepto, solicito, ofrezco, apruebo, o pago sobornos. No pido favores ni beneficios o atenciones personales a contratistas, proveedores, clientes y trabajadores de Conexión y sus empresas.
- No hago tratos u ofrezco o recibo regalos, atenciones ni hospitalidades de los grupos de interés que puedan afectar la reputación de Conexión, o que vulnere la normativa interna.
- No utilizo los bienes, recursos, elementos o materiales que me asignan para temas ajenos a la labor correspondiente, ni para provecho propio o de un tercero.
- Previo a gestionar, realizar, autorizar o consentir un pago, aseguro los controles respectivos y garantizo que se cumplan los requisitos para el mismo, sin realizar acciones tendientes a favorecer indebidamente a un tercero o a obtener un beneficio impropio.
- No presento denuncias falsas y malintencionadas con el fin de perjudicar a terceros.
- Hablo siempre con la verdad, que está por encima en todas las actuaciones y relaciones. Educo con el ejemplo.
- Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 25 de 28

- No tolero los hechos que constituyen riesgos de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA), y promuevo acciones para fomentar la transparencia.

23.2. Responsabilidad:

Actúo con responsabilidad cuando:

- Entrego oportunamente los trabajos asignados y con la calidad exigida.
- Si algo sale mal no culpo a otros. Identifico los errores y causas, tomo las acciones correctivas y transmito las lecciones aprendidas, promoviendo el mejoramiento continuo.
- Soy responsable de mis acciones y omisiones, así como del conocimiento y cumplimiento de la normativa nacional e internacional y disposiciones internas aplicables a los asuntos a mi cargo.
- Me hago responsable por la falta de debida diligencia y cuidado en mis actuaciones, así como por la gestión de asuntos o desarrollo de funciones que no se ajusten a los lineamientos internos de la Empresa.
- Realizo mi trabajo de manera eficiente y eficaz.
- Cuido de la información, los bienes y los recursos de Conexión. Hago uso racional de los elementos asignados, garantizo su protección y respondo por la omisión de estos deberes.
- Cumpló mis promesas, deberes y compromisos.
- Soy consciente de que todos los destinatarios de este Código debemos evitar cualquier conducta laboral o personal que deteriore el buen nombre y reputación de la Compañía.
- Conozco y cumpló las disposiciones legales e internas aplicables a mi trabajo o actividad y las obligaciones pactadas, velando por que éstas se cumplan.
- Me preocupo de contar con las competencias requeridas para realizar las funciones o actividades asignadas.
- No vulnero los deberes y prohibiciones establecidas en la legislación vigente, en los respectivos contratos y en las disposiciones internas que sean aplicables.
- Soy responsable de mitigar los riesgos empresariales y de la actividad asignada, siguiendo los controles correspondientes y ejecutando los que estén a mi cargo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 26 de 28

- Soy responsable del fortalecimiento y mejora de los sistemas de control interno de la Empresa.
- Fomento la seguridad de la información, por tanto, prevengo la fuga de información estratégica o de carácter confidencial, reservada o clasificada, según la normativa legal e interna, así como la difusión o transmisión de datos que puedan generar algún beneficio indebido.
- No divulgo por ningún medio, ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información indebida, ilegal, pornográfica o racista.
- Conservo, protejo y uso de manera racional, austera y eficiente los recursos que me son asignados.
- Conozco que los equipos asignados son propiedad de Conexión, así como la información allí consignada.
- Comparto mis conocimientos y experiencia, trabajo en equipo, soy colaborativo y creativo, promoviendo el mejor desarrollo de las funciones y actividades.

23.3. Respeto:

Actúo con respeto cuando:

- No incurro en conductas de acoso o discriminación.
- Rechazo todo hecho constitutivo de acoso o discriminación.
- Acepto diferencias de opiniones y promuevo la discusión de ideas que propendan mejores prácticas en el desarrollo de las actividades.
- Trato a todos con respeto, sin importar su condición o posición en la Empresa.
- Reconozco que, en el ejercicio de mis funciones, represento a Conexión en todo momento, razón por la cual tengo un comportamiento apropiado y respetuoso.
- Reconozco y no vulnero la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- Rechazo la competencia desleal y, por tanto, no emito juicios de valor, descalifico o divulgo comentarios negativos y que puedan afectar a otras empresas o personas.
- Por ningún medio realizo, divulgo o publico ofensas o amenazas contra la Empresa ni sus trabajadores.
- Soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, proveedores y con todas las personas en general.
- Ni mi familia ni yo utilizamos mi posición de trabajador de Conexión como mecanismo para exigir preferencias o tratos diferentes o especiales, ni damos malos tratos a las personas en razón de dicha posición.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 27 de 28

- Respeto el tiempo de los demás: soy puntual con las citas, entrevistas y reuniones de trabajo.
- Reconozco y acepto los usos, tradiciones y costumbres de las comunidades con las que interactúo.
- Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con responsabilidad y respeto mis desacuerdos. Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral.

23.4. Compromiso con la vida:

Actúo comprometido con la vida cuando:

- Promuevo el respeto a los derechos humanos.
- Realizo mis labores velando por proteger la vida y salud de las personas.
- Cumpro y hago cumplir las reglas de higiene y seguridad y cuidado del medio ambiente.
- Cuido el medio ambiente. Procuero que mis actuaciones preserven y mejoren el ambiente y el entorno social que me rodea.
- Reporto incidentes relacionados con el cumplimiento e incumplimiento de las reglas internas en materia de higiene y seguridad y medio ambiente.
- Actúo sin violencia en todos los ámbitos de la vida, tanto laboral como personal, para proteger la vida, la salud e integridad de las personas.
- Las actividades que realizo en beneficio de la comunidad están alineadas con las directrices para gestionar el entorno y la estrategia empresarial.
- Ubico la basura y los reciclables en los recipientes designados.

24. Conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de Conexión

El representante legal, apoderado, funcionario autorizado o quien actúe en nombre y por cuenta de Conexión para la celebración de cualquier clase de acuerdo -contrato, convenio, orden de servicio, entre otros-, podrá hacer efectiva la facultad de terminación de éstos en el evento de constatarse alguna infracción de las leyes aplicables o de la normativa interna de la Compañía, incluido el contenido de este Código.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003	Página 28 de 28

Dicha facultad se ejercerá conforme a las directrices que establezca la Empresa, lo cual será canalizado a través del área de Talento y Personas y/o del área legal.

CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003-Codigo_de_Etica_y_Conducta

Final Audit Report

2024-05-24

Created:	2024-05-23
By:	Jeannette Alarcón (jalarcon@conexionenergia.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAcYF7NDDIkn8QUEc3k8h2ca0zrF8htcG3

"CNX-KILO-000-AC-COD-I-0003-Codigo_de_Etica_y_Conducta" History

-  Document created by Jeannette Alarcón (jalarcon@conexionenergia.com)
2024-05-23 - 3:27:37 PM GMT
-  Document emailed to Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com) for signature
2024-05-23 - 3:28:21 PM GMT
-  Email viewed by Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com)
2024-05-23 - 3:31:48 PM GMT
-  Document e-signed by Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com)
Signature Date: 2024-05-23 - 3:32:07 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to povalle@conexionenergia.com for signature
2024-05-23 - 3:32:08 PM GMT
-  Email viewed by povalle@conexionenergia.com
2024-05-23 - 3:50:17 PM GMT
-  Signer povalle@conexionenergia.com entered name at signing as Pilar Ovalle Z
2024-05-23 - 3:52:23 PM GMT
-  Document e-signed by Pilar Ovalle Z (povalle@conexionenergia.com)
Signature Date: 2024-05-23 - 3:52:25 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com) for signature
2024-05-23 - 3:52:26 PM GMT
-  Email viewed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)
2024-05-24 - 5:57:35 PM GMT

 Document e-signed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)

Signature Date: 2024-05-24 - 5:57:51 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-05-24 - 5:57:51 PM GMT